

Flexibilización Tiempos de Conducción y Descanso

Para su información, remitimos comunicación de la Dirección General de Transporte Terrestre relativa a la aprobación de una **Resolución en la que se flexibiliza el cumplimiento de las normas sobre tiempos de conducción y descanso**, desde el día 22 de enero al 4 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Dichas medidas consisten en:

- ✳ Sustituir el límite de conducción diaria máximo de 9 horas por uno de 11 horas.
- ✳ Sustituir el límite de conducción semanal máximo de 56 horas por uno de 60 horas.
- ✳ Sustituir el límite de conducción bisemanal máximo de 90 horas por uno de 102 horas.
- ✳ Reducir los requisitos del descanso diario de 11 horas por uno de 9 horas.
- ✳ Posibilidad de tomar dos descansos semanales reducidos consecutivos de al menos 24 horas, siempre que se tome la compensación de los mismos unida al siguiente descanso semanal normal; o la posibilidad de posponer el inicio del período de descanso semanal más allá de seis períodos de 24 horas.

Debe destacarse que, tal y como se especifica en la comunicación, la medida afecta a las operaciones de transporte afectadas por los cortes y retenciones de tráfico en Francia y **a ambos lados de la frontera.**



Secretaría.
Irun, 02 de febrero de 2024